

**Resolución Nro. IESS-CE-NL-2023-0119-R**

**Nueva Loja, 10 de noviembre de 2023**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Ing. Mercedes Melania Erraez Vicente**  
**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES**  
**NUEVA LOJA**  
**DELEGADA DE LA DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO**  
**DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

**Que**, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;

**Que**, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus

## Resolución Nro. IESS-CE-NL-2023-0119-R

Nueva Loja, 10 de noviembre de 2023

reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

**Que**, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que**, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

**Que**, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que:“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);”;

**Resolución Nro. IESS-CE-NL-2023-0119-R**

**Nueva Loja, 10 de noviembre de 2023**

**Que**, el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

## Resolución Nro. IESS-CE-NL-2023-0119-R

Nueva Loja, 10 de noviembre de 2023

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

**Que**, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

**Que**, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;

**Que**, mediante Resolución N° C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023 (...)”; “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)”; “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (...)”; adicional emite: “(...) DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL

**Resolución Nro. IESS-CE-NL-2023-0119-R**

**Nueva Loja, 10 de noviembre de 2023**

AÑO 2023 (...);

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...);

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CE-NL-2023-7639-M, 10 de Noviembre del 2023, el Eco. Edwin Fernando Paredes Peñaherrera solicita reformar el PAC-2023 incrementando la partida presupuestaria **530832 Dispositivos Médicos para Odontología**, con los ítems: con los siguientes ítems: Cepillo profiláctico, Cubetas de Fluorización pequeñas, Discos de fieltro impregnados, Lubricante de turbina, spray, Pasta dental con flúor para niños, Pasta dental para dientes sensibles, Pasta profiláctica, Aguja carpule ultracorta descartable pediátrica, Pasta de pulimento, Resina compuesta híbrida de fotocurado con acondicionador de esmalte y medios de union , para anteriores, Piedra de Arkansas, Resina fluida de fotocurado **Disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de 11.209,27 ONCE MIL DOCIENTOS NUEVE CON 27/100 sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CE-NL-2023-7639-M, 10 de Noviembre del 2023, el Eco. Edwin Fernando Paredes Peñaherrera solicita reformar el PAC-2023 incrementando la partida presupuestaria **530832 Dispositivos Médicos para Odontología**, con los ítems: con los siguientes ítems: Pasta arsenical momificante de pulpa dental, Pasta dental para encías sensibles, Formocresol, Papel articular, Resina compuesta híbrida de fotocurado con acondicionador de esmalte y medios de unión - para posteriores **Incrementando** el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de 1.473,81 MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 81/100 sin IVA;

**Que**, mediante memorando ESS-CE-NL-2023-7623-M, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico NRO. 002 -2023-IESS-CE-NLconcluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada”.

Dado que hubo una reducción presupuestaria desde nivel central del presupuesto inicial del año 2023 de la partida 530832 Dispositivos Médicos Odontológicos y que actualmente se cuenta con un saldo presupuestario de 6.000 dólares; se realiza una disminución de saldos PAC de 12 dispositivos odontológicos (dispositivos y bienes), de los cuales 4 ítems no serán objeto de compra y 8 ítems serán objeto de compra.

## Resolución Nro. IESS-CE-NL-2023-0119-R

Nueva Loja, 10 de noviembre de 2023

Se realiza un incremento de 1.473,81 para realizar la compra de 4 dispositivos médicos y 1 bien estratégico que no cuentan con el saldo PAC suficiente para ser adquiridos.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA, de 19 de diciembre de 2022;

### RESUELVE:

**Art. 1** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del **Econ. Edwin Fernando Paredes Peñaherrera, Director Administrativo del Centro de Especialidades Nueva Loja.**

### Disminuyendose:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
No.	CÓDIGO DE PARTIDA DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE BIENES DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE BIENES	PROCESAMIENTO DE ADQUISICIÓN	CPC PROGRAMADO	CUATRIMESTRE DE PROGRAMACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA DE CONTRATACIÓN	NOMBRE DE BIENES DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE BIENES	PROCESAMIENTO DE ADQUISICIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE DE PROGRAMACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DIMINUCIÓN DE PAC
1	53032	Cepillo profiláctico	Bien	Infuma cuenta	352001091 C2		Unidad	2636	0,1200	313,92	53032	Adquisición de dispositivos médicos odontológicos para el Centro de Especialidades Nueva Loja. Adquisición de bienes estratégicos odontológicos para el Centro de Especialidades Nueva Loja.	Bien	Infuma cuenta	352001091 C3		Unidad	576	0,1900	109,44	204,48
2	53032	Cuchetas de fluorización pequeña	Bien	Infuma cuenta	352001091 C3		Unidad	510	0,3000	153,00	53032	Depositos odontológicos para el Centro de Especialidades Nueva Loja.	Bien	Infuma cuenta	352001091 C3		Unidad	100	0,2500	25,00	128,00
3	53032	Discos de frotado impregnados	Bien	Infuma cuenta	352001091 C3		Unidad	45	34,2000	1.539,00	53032	Depositos odontológicos para el Centro de Especialidades Nueva Loja.	Bien	Infuma cuenta	352001091 C3		Unidad	3	18,9000	56,70	1.482,30
4	53032	Lubricante de turbina, spray	Bien	Infuma cuenta	481300911 C2		Milímetros	2800	0,0659	186,52	53032	Depositos odontológicos para el Centro de Especialidades Nueva Loja.	Bien	Infuma cuenta	481300911 C3		Milímetros	1200	0,0660	79,20	77,32
5	53032	Pasta dental con fibra para niños	Bien	Infuma cuenta	481300911 C2		Unidad	28	3,2000	89,60	53032	Depositos odontológicos para el Centro de Especialidades Nueva Loja.	Bien	Infuma cuenta	481300911 C2		Unidad	28	3,2000	-	89,60
6	53032	Pasta dental para dientes sensibles	Bien	Infuma cuenta	481300911 C2		Unidad	11	4,9500	54,45	53032	Depositos odontológicos para el Centro de Especialidades Nueva Loja.	Bien	Infuma cuenta	481300911 C2		Unidad	11	4,9500	-	54,45
7	53032	Pasta profiláctica	Bien	Infuma cuenta	481300911 C2		Gramos	4500	0,0419	188,55	53032	Adquisición de bienes estratégicos odontológicos para el Centro de Especialidades Nueva Loja.	Bien	Infuma cuenta	481300911 C3		Gramos	400	0,0888	27,52	161,03
8	53032	Aguja curvada ultracorta descartable profiláctica	Bien	Subasta Inversa Electrónica	481300911 C1		Unidad	500	0,0600	30,00	53032	Depositos odontológicos para el Centro de Especialidades Nueva Loja.	Bien	Infuma cuenta	481300911 C1		Unidad	500	0,0660	-	30,00
9	53032	Pasta de pulimento	Bien	Subasta Inversa Electrónica	481300911 C1		Unidad	2	8,2200	16,44	53032	Depositos odontológicos para el Centro de Especialidades Nueva Loja.	Bien	Infuma cuenta	481300911 C1		Unidad	2	8,2200	-	16,44
10	53032	Resina compuesta liberada de fotocurado con accesorio para cunche y median de union para anteriores	Bien	Subasta Inversa Electrónica	481300911 C1		Unidad	75	144,4200	10.831,50	53032	Depositos odontológicos para el Centro de Especialidades Nueva Loja.	Bien	Infuma cuenta	481300911 C3		Unidad	24	152,2500	3.654,00	7.177,50
11	53032	Piedra de Arkansas	Bien	Subasta Inversa Electrónica	481300911 C1		Unidad	225	0,9900	222,75	53032	Depositos odontológicos para el Centro de Especialidades Nueva Loja.	Bien	Infuma cuenta	481300911 C3		Unidad	30	0,8000	24,00	198,75
12	53032	Resina fluida de fotocurado	Bien	Subasta Inversa Electrónica	481300911 C1		Unidad	60	30,6900	1.841,40	53032	Depositos odontológicos para el Centro de Especialidades Nueva Loja.	Bien	Infuma cuenta	481300911 C3		Unidad	28	9,9000	252,00	1.589,40
TOTAL DIMINUCIÓN AL PAC (Valor que se cobra en la resolución motivada)																					11.209,27



## Resolución Nro. IESS-CE-NL-2023-0119-R

### Nueva Loja, 10 de noviembre de 2023

Incrementandose:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL							PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO														
No.	CÓDIGO DE PARTIDA DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN	CPC DE CONTRATACIÓN	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD PROGRAMADA ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN	CPC DE CONTRATACIÓN	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD PROGRAMADA REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO REFORMADO
1	53082	Pasta aséptica monofuncionante de polpa dental	Bien	Subasta Inversa Electrónica	481300911C1	Gramo	8	-	-	-	53082	Depositos Médicos para Adquisición de dispositivos Odontológicos para el Centro odontológico para Especialidades Nueva Loja	Bien	Infama cuantía	481300911 C3	Gramo	6	31,070	186,58	186,58	
2	53082	Pasta dental para unis ventales	Bien	Infama cuantía	481300911C2	Unidad	2	4,900	9,80	9,80	53082	Depositos Médicos para Adquisición de dispositivos Odontológicos para el Centro odontológico para Especialidades Nueva Loja	Bien	Infama cuantía	481300911 C3	Unidad	2	6,910	13,82	4,02	
3	53082	Fumrocresol	Bien	Infama cuantía	481300911C2	Mililitro	20	0,2692	5,38	5,38	53082	Depositos Médicos para Adquisición de bienes odontológicos para el Centro odontológico para Especialidades Nueva Loja	Bien	Infama cuantía	481300911 C3	Mililitro	13	0,6800	8,84	3,46	
4	53082	Papel articular	Bien	Infama cuantía	481300911C2	Unidad	75	0,450	33,75	33,75	53082	Depositos Médicos para Adquisición de bienes odontológicos para el Centro odontológico para Especialidades Nueva Loja	Bien	Infama cuantía	481300911 C3	Unidad	22	5,500	121,00	87,25	
5											53082	Depositos Médicos para Adquisición de bienes odontológicos para el Centro odontológico para Especialidades Nueva Loja	Bien	Infama cuantía	481300911 C3	Unidad	15	79,500	1.192,50	1.192,50	
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se cobra en la resolución motivada)																					
1.473,81																					

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [ximena.solano@iess.gob.ec](mailto:ximena.solano@iess.gob.ec) , [mercedes.erraez@iess.gob.ec](mailto:mercedes.erraez@iess.gob.ec) de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

**Resolución Nro. IESS-CE-NL-2023-0119-R**

**Nueva Loja, 10 de noviembre de 2023**

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Mercedes Melania Erraez Vicente  
**OFICINISTA**

Referencias:

- IESS-CE-NL-2023-7639-M

Anexos:

- saldo\_pac\_\_530832-signed0267787001699639366.pdf
- informe\_técnico\_de\_reforma\_odontología-signed-signed-signed0449597001699639365.pdf
- iess-ce-nl-2023-7634-m.pdf
- 
- acta\_n°\_31\_ctidm\_09-11-2023-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- saldo\_presupuestario\_530832\_al\_31-10-20230032047001699639367.pdf
- saldo\_presupuestario\_530832\_al\_08-11-20230652399001699639366.pdf
- matriz\_de\_reforma\_al\_pac\_-\_disminucion\_e\_incremento\_odontología\_(1).xls

Copia:

Señor Magíster  
Julio Ramiro Aguinaga Ramos  
**Director Nacional de Planificación**